## **LEY DE 5 DE ENERO DE 1922**

Impuestos.- Se declaran vigentes hasta el 31 de diciembre.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1922 la vigencia de todas las contribuciones que actualmente rigen, salvando las supresiones o modificaciones que se sancionen durante la presente y próxima Legislaturas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.— La Paz, 4 de enero de 1922.

SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes L.M.Loza, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- A. Arce. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de 1922 años.

B. SAAVEDRA.— Román Paz